

Asunto: Cumplimiento Ley 594 de 2000

El Archivo General de la Nación - AGN, ha recibido su comunicación radicada con el No. Mediante la cual consulta: "quisiera saber a qué artículos de la Ley 594 de 2000 se da cumplimiento en la información publicada en la página del Archivo General de la Nación. Gracias". Al respecto nos permitimos atender su solicitud en los siguientes términos:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

### **Disposiciones Generales Archivísticas**

En cumplimiento de la Ley 594 de 2000, es importante mencionar que el Archivo General de la Nación viene trabajando en su reglamentación, en especial con el uso de las nuevas tecnologías y de hecho por la iniciativa cero papel en articulación con las entidades del Gobierno Nacional como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República.

Acorde con su solicitud nos permitimos responder lo siguiente:

La Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 103 de 2015, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

El Decreto reglamentario 103 de 2015. Título II. Publicación y divulgación de la información pública – Transparencia Activa. Capítulo I. Directrices Generales para la Publicación de Información Pública, en su Artículo 4. Establece la publicación de información en sección particular del sitio web oficial y menciona, entre otra información, la publicación del Programa de Gestión Documental – PGD y las Tablas de Retención Documental - TRD.

Por otro lado la Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, Establece en su Título V. Gestión de documentos. Artículo 21. Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos y en el Artículo 24. Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

Así mismo, la Ley General de Archivos, establece en su Título VI. Acceso y Consulta de los Documentos. Artículo 27. ...Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de

**Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura**

[www.archivogeneral.gov.co](http://www.archivogeneral.gov.co) / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos

E-mail: [contacto@archivogeneral.gov.co](mailto:contacto@archivogeneral.gov.co) - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019 - Bogotá D.C., Colombia.

Fecha: 2013-12-11 V: 6 GDO-F-01

archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley.

En razón a lo anterior y de conformidad con la normatividad expuesta los sujetos obligados garantizarán la eficacia del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, sin perjuicio de su facultad de restringirlo en los casos autorizados por la Constitución o la ley, en lo concerniente a los documentos producidos por entidades del Estado y en relación a la elaboración y publicación de los instrumentos de gestión de información se debe tener en cuenta los lineamientos impartidos por Archivo General de la Nación.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordial saludo,

**ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA**

Subdirectora de tecnologías de la información archivística y documento electrónico

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Jorge Eduardo Álzate

Revisó: Erika Lucia Rangel Palencia – Subdirectora TIADE

Archivado en: Serie Conceptos Técnicos